



San Lorenzo, 8 de agosto del 2025.-

NOTA DOC N°1037/2025

Señores
MIMBI S.A.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia al reajuste de precio del contrato suscrito en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT - PLURIANUAL” ID 459.651., a fin de remitirle la adenda n°01 original formalizada del contrato suscrito en fecha 27 de junio de 2025.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -




Lic. Damaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones



Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Dpto. de Recursos Humanos
Teléfono 449 119 - 496 227 - Piribebuy 1014 el Colon
Alex Villalba
02 0035250
08/08/2025

DAC/MM

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL



ADENDA N° 01

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT - PLURIANUAL”

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en las calles Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **MIMBI S.A.**, con RUC N° 80030347-4, domiciliada en la calle Piribebuy N° 1014 c/ Colón de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. José Manuel González González**, con Cédula de Identidad N° 2.025.074, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en fecha 27 de junio de 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

1. ANTECEDENTES:

- Contrato LPN N° 02/2025 entre la firma adjudicada MIMBI S.A. y el SENACSA, suscrito en fecha 27 de junio de 2025. -----
- El Decreto del Poder Ejecutivo N° 4122 de fecha 27 de junio de 2025, *“POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO”*. -----
- La Resolución del SENACSA N° 1159 de fecha 05 de agosto de 2025 *“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO CON LA EMPRESA “MIMBI S.A.”, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT - PLURIANUAL” - ID N° 459.651”*. -----
- El Artículo N° 66 de la Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, que establece: *“DERECHOS DE LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS. Los proveedores, consultores y contratistas tendrán derechos a: [...] b) el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el reglamento y el pliego de bases de la licitación o en el contrato”*.-
- El Artículo 70 de la Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, que dispone: *“REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo periodo. [...]. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”*. -----



Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

José Manuel González
Representante Legal
Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza



- El Artículo 110 del Decreto Reglamentario 2264/2024 que señala: “El reajuste se realizará de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en las bases de la contratación y en los contratos. La DNCP podrá reglamentar otros aspectos relacionados a los reajustes. -----

2. OBJETO DE LA ADENDA.

La presente adenda tiene como objeto reajustar el precio unitario establecido en la Cláusula “5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS” del Contrato, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario adjudicado	Precio unitario reajustado
1	Servicio de limpieza	MES	EVENTO	161.074.000	165.712.925.-

El precio unitario reajustado se realiza aplicando la fórmula dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones cuyo resultado asciende a la suma total de Gs. 165.712.925 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones setecientos doce mil novecientos veinticinco), incluido todos los impuestos correspondientes. -----

El periodo a ser aplicado el reajuste del precio unitario será conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4122/2025, que establece: “Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en tres coma seis por ciento (3,6%) con relación al establecido según Decreto N° 1909/2024, que regirá a partir del 1 de julio de 2025, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas”. -----

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda. -----

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de: **10,00%**. -----

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: La garantía deberá extenderse desde el plazo de inicio de vigencia contractual, de conformidad con las disposiciones vigente y deberá extenderse por treinta (30) días calendarios adicionales al fin del plazo de la vigencia contractual. Si se resolviese la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el cual también podría resultar de una prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción. -----

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios. -----



Handwritten signature

Carlos Martin C. Presidente del SENACSA

José Manuel González Representante Legal Mimbis S.A. Primera Empresa Paraguaya de Limpieza



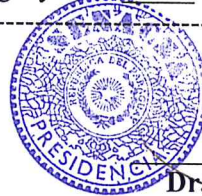
4. CONFORMIDAD.

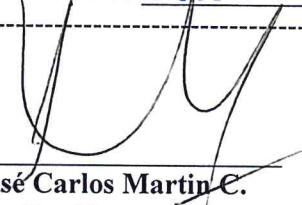
Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. -----

EN TESTIMONIO de conformidad a la presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 8 días del mes de AGOSTO del año 2025. -----



Sr. José Manuel González González
Representante Legal
MIMBI S.A.





Dr. José Carlos Martín C.
Presidente
SENACSA